

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 202 -2017/SUNAT

AUTORIZA VIAJE DE TRABAJADORA DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA PARA PARTICIPAR EN LA MISIÓN DE APOYO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL OPERADOR ECONÓMICO AUTORIZADO EN LA ADUANA DE NICARAGUA, A REALIZARSE EN LA CIUDAD DE MANAGUA, REPÚBLICA DE NICARAGUA

Lima, 11 de agosto de 2017

CONSIDERANDO:

Que mediante Carta N° 17.HL-0227E₂/A.H. de fecha 15 de junio de 2017, la Dirección de Fortalecimiento de Capacidades de la Organización Mundial de Aduanas – OMA cursa invitación a la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT) para que participe en la misión de apoyo para la implementación del Operador Económico Autorizado (OEA) en la Aduana de Nicaragua, a realizarse en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, del 14 al 18 de agosto de 2017;

Que el Perú ha implementado el programa OEA a partir del año 2013 y desde entonces se han acreditado 49 empresas y suscrito 5 Planes de Acción para Acuerdos de Reconocimiento Mutuo con los países de la Alianza del Pacífico, Corea, Estados Unidos de América, Uruguay y la Comunidad Andina;

Que, de acuerdo al compendio de la OMA del 2016, existen en la región de América Latina y el Caribe 15 países que han implementado el programa OEA, siendo Nicaragua uno de los países que aún no ha realizado su implementación;

Que la OMA, en conjunto con la Agencia Noruega de Cooperación para el Desarrollo – NORAD, ha desarrollado un proyecto de fortalecimiento de capacidades a 7 países, entre los que se encuentra la República de Nicaragua;

Que el Perú forma parte de la Estrategia Regional del OEA, por la cual los países de la región se comprometen a fomentar la implementación del programa OEA a través de la colaboración mutua;

Que el objetivo de la misión es colaborar con la OMA en la implementación del programa OEA en la Aduana de Nicaragua, en el marco del Proyecto de Fortalecimiento de Capacidades NORAD - OMA;

Que la participación de la SUNAT en la citada misión se enmarca dentro del objetivo estratégico institucional de mejorar el cumplimiento tributario y aduanero para lo cual se viene desarrollando como Acción Estratégica AE1.6 el fortalecimiento del programa OEA a través de una serie de actividades como la suscripción de Acuerdos de Reconocimiento

Mutuo y el incremento de beneficios, entre otros; asimismo, permitirá fortalecer el programa a través de la internacionalización del OEA y posicionar al Perú como referente en la región;

Que, siendo de interés para la SUNAT la concurrencia de sus trabajadores a eventos de esta naturaleza, conforme al Informe N° 62-2017-SUNAT/390000 de fecha 10 de julio de 2017, resulta necesario autorizar la participación en el citado evento de la trabajadora Blanca Luisa Barandiarán Asparrín, Gerente de Operadores y Atención a Usuarios (e) de la Intendencia Nacional de Control Aduanero (antes Intendencia de Gestión y Control Aduanero);

Que los gastos por concepto de pasajes aéreos, que incluye la Tarifa Única por Uso de Aeropuerto (TUUA), alojamiento y manutención, serán asumidos por el Proyecto OMA - NORAD, no irrogando egreso al Estado;

Que, al respecto, el numeral 2 de la Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley de Fortalecimiento de la SUNAT – Ley N° 29816, establece que mediante Resolución de Superintendencia, la SUNAT autorizará los viajes al exterior de sus funcionarios y servidores;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y en uso de la facultad conferida por el literal s) del artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por Resolución de Superintendencia N° 122-2014/SUNAT y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje de la trabajadora Blanca Luisa Barandiarán Asparrín, Gerente de Operadores y Atención a Usuarios (e) de la Intendencia Nacional de Control Aduanero, para participar en la misión de apoyo en la implementación del Operador Económico Autorizado (OEA) en la Aduana de Nicaragua, a realizarse en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, del 14 al 18 de agosto de 2017.

Artículo 2°.- Los gastos por concepto de pasajes aéreos, que incluye la Tarifa Única por Uso de Aeropuerto (TUUA), el alojamiento y manutención, serán asumidos por el Proyecto OMA - NORAD, no irrogando egreso al Estado;

Artículo 3°.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, la citada trabajadora deberá presentar ante el Titular de la Entidad un informe detallado, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo 4°.- La presente resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación a favor de la trabajadora cuyo viaje se autoriza.

Regístrese y comuníquese

VICTOR PAUL SHIGUIYAMA KOBASHIGAWA
Superintendente Nacional